



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 416 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 MAY 2013

VISTO: El Oficio N° 266-2013/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 648949-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 071-2013/GOB.REG.HVCA/PPRA, el Oficio N° 990-2013-/GOB.REG.HVCA/GRDS.DREH, y demás documentación adjunta en cuarenta y uno (41) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 707-2011/GOB.REG.HVCA/OCI, de fecha 28 de junio del 2011, el jefe del OCI solicita al Director de la UGEL - HUANCAVELICA, la relación de los colegios que no han cumplido con presentar la rendición de gastos del Programa de Mantenimiento de Locales Escolares 2011; absolviendo la UGEL - HUANCAVELICA, mediante los Oficios N° 02147-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGELHVCA.AGI y N° 02148-2011//GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGELHVCA.AGI , remitiendo la relación de los Directores de las Instituciones Educativas, que se encuentran omisos en la entrega de informes del Programa de Mantenimiento de Locales Escolares – 2011 a nivel inicial y primario;

Que, con Oficio N° 922-2011/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha 03 de agosto del 2011, solicita información documentada al Director de la UGEL – HUANCAVELICA, reiterando con Oficio N° 1337-2011/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha 28 de noviembre 2011; contestando con Oficio N° 3959-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA, de fecha 06 de diciembre 2011, adjuntando el Oficio N° 45-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGEL – HVCA, donde detallan la nueva relación de omisos para en la entrega de informes del Programa de Mantenimiento de Locales Escolares – 2011 a Nivel Inicial y Primario;

Que, de acuerdo con el oficio N° 037-2012/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha 10 de enero del 2012, solicita reiterativamente Información Documentada al Director de la UGEL – HVCA, a la fecha sin respuesta; con Oficio N° 990-2013/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA, de fecha 14 de marzo del 2013 informa el Director de la UGEL – HVCA el estado actual de quienes se encuentran omisos en la entrega de informes del Programa de Mantenimiento de Locales Escolares – 2011 a nivel inicial y primario;

Que, mediante Oficio N° 707-2011/GOB.REG.HVCA/OCI, de fecha 28 de junio del 2011, el jefe del OCI solicita al Director de la UGEL – Huancavelica, la relación de los colegios que no han cumplido con presentar la rendición de gastos, sobre la Base de la Directiva N° 012-2011.ME/VMGI, publicado el 20 de febrero del 2011; comunicando la UGEL-HVCA mediante Oficios N° 02147-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGELHVCA.AGI y N° 02148-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGELHVCA.AGI, la relación de los Directores de las Instituciones Educativas que se encuentran Omisos en la entrega de informes del Programa de Mantenimiento de Locales Escolares 2011; que mediante Oficio N° 045-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA, el especialista de infraestructura Informa la relación de los Directores Omisos a la entrega de gastos del Presupuesto de Mantenimiento de Locales Escolares 2011, que a Nivel Inicial en el lugar Huiñacc Centro el monto de S/.1.400 nuevos soles, a nivel primaria en el lugar de Pantachi Alto el monto de S/. 2.800 nuevos soles; a Nivel Secundaria en el lugar de Paltamachay el monto de S/. 3.500 Nuevos Soles; sin embargo la última información recabada por el jefe de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 416 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 MAY 2013

Infraestructura de la UGEL-HVCA, Santiago Quispe Clemente, informa vía telefónica que a la fecha han subsanado los Directores Omisos en la entrega del informe de declaración de Gastos Formato N° 02 del presupuesto de Mantenimiento de Locales Escolares 2011 del nivel inicial, primaria y secundaria, existiendo solo irregularidad respecto al Prof. Izarra Huaman Armando de la Comunidad de Pantachi Alto de la I.E. N° 36120 que es Omiso a la rendición de gastos del Programa de Mantenimiento de locales Escolares correspondiente al Periodo 2011, por el monto de S/. 2,800.00 nuevos soles; hecho que se corrobora con el Oficio N° 990-2013/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA, de fecha 14 de marzo 2013, remitido por el Director del Programa Sectorial I de la UGEL – HVCA donde Informa, el Estado situacional actualizado sobre el Programa de Mantenimiento de Locales Escolares correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2011, donde verifican que en el sistema aplicativo de “Declaración de Gastos” del Ministerio de Educación se registra que el Prof. Armando Izarra Huaman, ha retirado del Presupuesto del Programa de Mantenimiento de la I.E. N° 36120 de Pantachi Alto del Distrito de Yauli la suma S/. 2.800.00 Nuevos Soles, tal como se acredita según reporte del Modulo Web sobre declaración de Gastos; verificándose que ha sido depositado a su cuenta bancaria a través del Banco de la Nación – Cuenta N° 04039020330, siendo el código del local N° 175226, y hasta la fecha no ha cumplido con realizar la Rendición de cuentas a la UGEL-HVCA;

Que, en este orden de ideas, el presunto implicado, no sustento con documento alguno la justificación de gasto, ni el uso ni destino del dinero entregado por el Ministerio de Educación según Directiva N° 012-2011-ME/VMGI, ***“NORMAS PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS A NIVEL NACIONAL – 2011”***; lo que hace presumir que el Prof. Armando Izarra Huaman, no rindió al 100% de la trasferencia por lo que se habría apropiado de los caudales del estado, supuesto suficiente para que se configure el Ilícito Penal de Peculado por Apropiación por cuanto se realizó un desplazamiento patrimonial de los caudales o efectos de la esfera de dominio de estado a la esfera del dominio personal y como es de verse en él a la fecha no han cumplido con la rendición de los S/. 2,800.00 Nuevo Soles, por lo que se presume que se hayan apropiado, ello tomando en cuenta que los comportamientos típicos que la norma señala a efectos de limitar o restringir la relevancia penal de los actos del delito de peculado por Apropiación;

Que, de acuerdo al Acuerdo Plenario N° 04-2005/CJ-116 que, señala ***“... El artículo 387° del Código Penal vigente, establece en primer lugar la acción dolosa en el delito de peculado, al señalar que el funcionario o servidor que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo...”***, para la existencia del delito de peculado no es necesario que sobre los bienes que se le haya confiado por razón de su cargo en cualquiera de las formas y que constituyan el objeto material del hecho ilícito, el agente ejerza una tenencia material directa. Es suficiente que el sujeto activo tenga la llamada disponibilidad jurídica, es decir, aquella posibilidad de libre disposición que en virtud de la ley tiene el funcionario o servidor público; debe tener, por tanto, competencia funcional específica. La disponibilidad a que se hace referencia se encuentra íntimamente ligada a las atribuciones que el agente ostenta como parte que es de la Administración Pública;

Estando a lo informado;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 416 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 MAY 2013

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales por el delito contra la Administración Pública en su modalidad de Peculado por Apropiación contra **ARMANDO IZARRA HUAMAN**, Por los hechos expuestos en el Informe N° 071-2013/GOB.REG.HVCA/PPRA-tgpe y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

